



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA

COMPAÑIA

00000

DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL EN FURCONETAS

ALSACIA S.A

CUANTIA:

\$1.200,00

En la ciudad de Latacunga capital de la Provincia de Cotacachi, República del Ecuador a los ocho días del mes de abril del año dos mil tres, día martes, ante mí licenciado Hugo Alberto Berrazueta Pastor, Notario Primero del Cantón, comparecen los señores: NELSON IVAN ARMAS BRAVO de estado civil soltero. Habla DEL ROCIO ARMAS BRAVO de estado civil casado, LUPE MAGDALENA ARMAS CAJAS de estado civil casada, HERTALI AUGUSTO ARMAS CAJAS de estado civil casado, ANGEL FRANCISCO ALVAREZ CAISAPANIA de estado civil soltero, LUIS ORLANDO BASTIDAS ESTUPIÑAN de estado civil soltero, BOLIVAR ALFREDO BASTIDAS YANEZ de estado civil casado, OMAR ANTONIO CAJAS BOLTINA de estado civil casado, CARLOS FABIAN CORRALES LEON de estado civil casado, NELSON EDMUNDO HERRERA MENA de estado civil casado, MARIO BAYARDO HERRERA MENA de estado civil casado, RUBEN AUGUSTO HERRERA MENA de estado civil casado, FREDY PATRICIO NORALES VILLAMARIN de estado civil casado, SEQUUNDO GABRIEL SALAZAR PARRA de estado civil casado, VICENTE XAVIER SALAZAR SOTO de estado civil casado, HUGO MARCELO SALGUERO ORANDO de estado civil casado, PAFANEL HUMBERTO TOGAR ABATA de

1 estado civil casado.- PABLO BAYARDO VERDESOTO DASTIDAS de
2 estado civil casado.-PABLO MAURICIO VELASQUEZ VILLAMARIN de
3 estado civil casado.-ROSA NELLY ESCOBAR VIZUETE de estado civil
4 casada,ecuatorianos, de este domicilio, legalmente capaces, a
5 quienes les conozco de lo que doy fe.- Cumplidos que fueron por
6 mí el Notario los preceptos legales previos a la celebración de
7 esta escritura, me presentan la minuta la misma que en forma
8 textual dice: Señor Notario en el Registro de Escrituras
9 Públicas a su cargo, dignese insertar una que contiene la
10 constitución de la COMPANIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL En
11 FURGONETAS ALSACIA S.A, de acuerdo a las estipulaciones que a
12 continuación se expresan.- ARTICULO PRIMERO: COMPARECIENTES.-
13 Concurren al otorgamiento de esta escritura los señores.- Uno.-
14 NELSON IVAN ARMAS BRAVO Dos.- MARIA DEL ROCIO ARMAS BRAVO
15 Tres.- LUPE MAGDALENA ARMAS CAJAS .-Cuatro.- NEPTALI AUGUSTO
16 ARMAS CAJAS .- Cinco.-ANGEL FRANCISCO ALVAREZ CAISAPANTA de
17 estado civil soltero.-Seis.-LUIS ORLANDO BASTIDAS ESTUPIÑAN de
18 estado civil soltero.- Siete.- BOLIVAR ALFREDO BASTIDAS YANEZ
19 de estado civil casado.- Ocho.- OMAR ANTONIO CAJAS MOLINA de
20 estado civil casado.- Nueve.-CARLOS FABIAN CORRALES LEON de
21 estado civil casado.- Diez.- NELSON EDMUNDO HERRERA MENA de
22 estado civil casado.- Once.- MARIO BAYARDO HERRERA MENA de
23 estado civil casado .-Doce.-RUBEN AUGUSTO HERRERA MENA de
24 estado civil casado.- Trece .-FREDDY PATRICIO MORALES
25 VILLAMARIN de estado civil casado.- Catorce.- SEGUNDO GABRIEL
26 SALAZAR PARRA de estado civil casado.- Quince.- VICENTE XAVIER
27 SALAZAR SOTO de estado civil casado.- Dieciseis.- HUGO MARCELO
28 SALGUERO OBANDO de estado civil casado .- Diecisiete.- RAFAEL

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

00001 2



1 HUMBERTO TOBAR ABATA de estado civil casado.- Diecinueve.
2 DAYARDO VERDESOTO BASTIDAS de estado civil
3 Diecinueve.- PABLO MAURICIO VELASQUEZ VILLAMARIN de estado civil
4 casado.- Veinte.- ROSA NELLY ESCOBAR VIZUETE de estado civil
5 casada.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
6 mayores de edad hábiles para contratar y obligarse, sin
7 prohibición para establecer esta Compañía, quienes comparecen
8 por sus propios derechos.- ARTICULO SEGUNDO: CONSTITUCION DE LA
9 COMPANIA.- Los comparecientes manifiestan expresamente su
10 voluntad de celebrar el presente contrato en virtud del cual se
11 constituye una compañía en SOCIEDAD ANONIMA, sujeta a lo que
12 disponen las leyes ecuatorianas y su estatuto social. ARTICULO
13 TERCERO. ESTATUTO SOCIAL.- DENOMINACION.- La Compañía se
14 denomina COMPANIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL EN FURGONETAS
15 ALSACIA S.A; En el presente estatuto social se le llamará
16 simplemente "La Compañía".- ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO. El
17 domicilio principal de esta Compañía es el Cantón Latacunga,
18 Provincia de Cotopaxi.- ARTICULO QUINTO.- LA DURACION. La
19 Compañía tiene un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, contados
20 a partir de la fecha de inscripción de la escritura de
21 constitución en el Registro Mercantil.- Podrá disolverse o
22 liquidarse antes del vencimiento de dicho plazo, así como
23 prorrogar o reducir la duración del mismo previo acuerdo de la
24 Junta General de Accionistas, tomado de conformidad con la ley
25 y este estatuto.-ARTICULO SEXTO.- OBJETO SOCIAL.- La COMPANIA
26 DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL EN FURGONETAS ALSACIA S.A, tiene
27 como objeto social: UNO.- La compañía se dedicará
28 principalmente a la prestación de servicios destinados a la

e
e
1
a
r
br
na
as
la
En
A
de
de
MEZ
de
de
de
ALES
RIEL
AVIER
RCELO
RAFAEL

1 transportación escolar, cumpliendo con las exigencias y los
2 horarios respectivos especialmente en el cantón Latacunga,
3 Provincia de Cotopaxi y aquellos lugares donde lo autoricen los
4 correspondientes organismos de tránsito, en furgonetas
5 apropiados y adecuadas para prestar esta clase de servicio
6 conforme a las disposiciones establecidas por el Consejo
7 Nacional de Tránsito.- DOS.- La compañía podrá importar
8 vehículos y a su vez importar y exportar accesorios de
9 vehículos y además podrá ser transformada en otra de las
10 especies contempladas a la ley de Compañías, ser fusionada o
11 incidida en una u otras sociedades si así lo resolviera la
12 Junta General de Accionistas previo informe favorable del
13 Consejo Nacional de Tránsito, para cumplir su objeto social la
14 compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles
15 o mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas y que se
16 relacionen con su actividad.- ARTICULO SEPTIMO. CAPITAL
17 SOCIAL.- El capital social de la compañía es de MIL DOCIENTOS
18 DOLARES ESTADOUNIDENSES, y que esta dividido en MIL DOCIENTAS
19 acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una,
20 íntegramente suscritos y que han sido pagados en un cincuenta
21 por ciento en numerario, dejando el saldo restante de
22 cincuenta por ciento a dos años plazos.- ARTICULO OCTAVO
23 ACCIONES.- Las acciones conferirán a sus legítimos titulares
24 los derechos determinados en la ley de Compañías y en el
25 presente estatuto. En los casos de copropiedad de acciones, los
26 copropietarios podrán ejercer los derechos correlativos a tales
27 acciones previa designación de un procurador común. ARTICULO
28 NOVENO.- TRANSFERENCIA.- La propiedad de las acciones

NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

00000 3



1 transfiere en su totalidad por el accionista y mediante nota de
2 cesión firmada por quién la transfiere o la persona que lo
3 represente.- Para el registro de la transferencia será
4 necesario que se comuniquen en forma escrita, conjunta, separada
5 o mediante el propio título, por cedente y cesionario y para
6 que la transferencia conste en el libro de acciones y
7 accionistas conforme a la ley.- ARTICULO DECIMO.- FORMA DE LOS
8 TITULOS.- Los certificados provisionales y los títulos acciones
9 contendrán los requisitos determinados en los artículos ciento
0 setenta y seis y ciento setenta y siete respectivamente, de la
1 Ley de Compañías. Cada título podrá contener una o más
2 acciones.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PERDIDA Y DETERIORO. En
3 cuanto a la pérdida deterioro o destrucción de títulos, prendas
4 y demás asuntos relativos a las acciones, se estará dispuesto
5 por las disposiciones legales pertinentes.- ARTICULO DECIMO
6 SEGUNDO. DERECHO DE PREFERENCIA.- Si se acordase aumentos de
7 capital social, los accionistas tendrán derecho de preferencia
8 para suscribir nuevas acciones en proporción a su aporte.- Este
9 derecho lo ejercerán en la forma determinada por el artículo
0 ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías y conforme a las
1 resoluciones de la Junta General de Accionistas. El derecho
2 preferente para la suscripción de acciones podrá ser
3 incorporado en un valor denominado Certificado de Preferencia,
4 el que podrá ser negociado libremente en Bolsa o fuera de ella.
5 Dichos certificados darán derechos a sus titulares o
6 adquirientes a suscribir las acciones determinadas en el
7 certificado, en las mismas condiciones que señala la ley, el
8 estatuto y las demás resoluciones de la Compañía, dentro del



1 plazo de treinta días contados desde la publicación por la
2 prensa del aviso del respectivo acuerdo.- Los certificados
3 serán puestos a disposición de los accionistas dentro de los
4 quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo de
5 aumento de capital. En cuanto a la forma y emisión de los
6 certificados de preferencia se estará a las disposiciones del
7 reglamento concerniente al capital de las compañías anónimas y
8 de economía mixta.- ARTICULO DECIMO TERCERO ACCIONISTAS.- Se
9 considerarán como accionistas de la compañía a quienes aparecen
10 registrados como tales en el libro de acciones y accionistas
11 respectivos.-ARTICULO DECIMO CUARTO.- DERECHOS DEL ACCIONISTA.
12 Son derechos fundamentales y principales del accionista, de los
13 cuales no se los puede privar: UNO.- La calidad de accionista.
14 DOS.- Participar en los beneficios sociales debiendo observarse
15 igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma
16 clase.- TRES.- Participar en las mismas condiciones
17 establecidas en el numeral anterior en la distribución del
18 remanente en caso de liquidación de la empresa; CUATRO.-
19 Intervenir en las juntas Generales con voz y voto,
20 personalmente o por medio de representante que porte una carta
21 o poder notarial; CINCO.- Integrar los órganos de
22 administración o de fiscalización de la compañía, cuando fueran
23 elegidos para ello conforme a las normas de la Ley y de este
24 estatuto.- SEIS.- Gozar de preferencia para la suscripción de
25 acciones en caso de aumento de capital, SIETE.- Impugnar las
26 resoluciones de la Junta General y sus órganos de la Compañía,
27 en los casos y en la forma prevista por los artículos doscientos
28 quince y doscientos dieciséis de la Ley de Compañías, esto

NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



1 es cuando se trate de él o los accionistas que representen

2 los menos la cuarta parte del capital social.- No podrá ejercer

3 este derecho el accionista que estuviere en mora en el pago de

4 sus aportes.- OCHO.- Negociar libremente sus acciones.- NUEVE.

5 Las demás que le confieran la Ley de Compañías, otras leyes

6 pertinentes, los reglamentos y el presente estatuto. ARTICULO

7 DECIMO QUINTO.- OBLIGACIONES DEL ACCIONISTA.- Son principales

8 obligaciones del accionista, las siguientes: UNO.- Pagar a la

9 Compañía la aportación suscrita; DOS.- Cumplir con los deberes

10 que le imponga el contrato social. TRES.- Abstenerse de

11 realizar todo acto que implique injerencia en el manejo de la

12 Compañía, cuando no hubiere sido legalmente designado para

13 ello. CUATRO.- Responder solidaria e ilimitadamente frente a la

14 Compañía y frente a terceros por la veracidad de la suscripción

15 entronca del aporte social, por la existencia real del aporte

16 social, por la existencia real del aporte, y por todas las

17 declaraciones constantes en el contrato social; CINCO.- Las

18 demás que le imponga la ley de Compañías, otras leyes

19 pertinentes, los reglamentos y el presente estatuto. SEIS.- En

20 caso de fallecimiento de uno de los accionistas cualquiera de

21 los familiares ocupará su lugar.- ARTICULO DECIMO SEXTO

22 GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía está gobernada por la

23 Junta General de Accionistas que es el Órgano Supremo. La

24 administración está a cargo del Gerente General y del

25 Presidente. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- JUNTA GENERAL DE

26 ACCIONISTAS.- La junta general de accionistas es el máximo

27 órgano de la Compañía y estará integrado por los accionistas o

28 sus representantes o mandatarios convocados reunidos por la

Vertical text on the left margin: ART. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28

1 forma exigida por la ley, los reglamentos y este estatuto:--
2 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas
3 Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias.- Las
4 ordinarias deberán tener lugar dentro de los tres meses
5 posteriores a la finalización del ejercicio económico, las
6 extraordinarias tendrán lugar cuando el Gerente General y/o el
7 presidente las convoquen debidamente esto es, cuando lo
8 consideren necesario o cuando lo soliciten por escrito él o los
9 accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por
10 ciento del capital social; y, cuando así lo dispongan los
11 estatutos y la ley.-ARTICULO DECIMO NOVENO.- CONVOCATORIA,
12 QUORUM Y MAYORIA DECISORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones
13 que sobre este particular le confiere la Ley al Superintendente
14 de Compañías y al Comisario, las convocatorias para Juntas
15 Generales de Accionistas serán hechas por el Gerente General
16 y/o por el Presidente, con ocho días de anticipación, por lo
17 menos al día fijado para la reunión, mediante una publicación
18 que se efectuará en uno de los periódicos de mayor circulación
19 del domicilio principal de la Compañía.- El comisario será
20 convocado mediante nota escrita y personal sin perjuicio de la
21 convocatoria que se le haga también por la prensa. La
22 convocatoria expresará el lugar, día objeto y hora de la
23 reunión, siendo nulas todas las resoluciones que versen sobre
24 asuntos no puntualizados en la convocatoria. Para que la Junta
25 General pueda validamente reunirse y dictar resoluciones,
26 deberán acudir a ella un número de accionistas que represente
27 por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado,
28 en primera convocatoria. Si la Junta General no puede reunirse

NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



1 en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una
 2 segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta
 3 días desde la fecha fijada para la primera reunión y se
 4 referirá a los mismos puntos expresados en la primera
 5 convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda
 6 convocatoria con el número de accionistas presentes y así se
 7 expresará en la convocatoria que se realice.- Se respetará el
 8 quórum especial para los casos concretos que establezca la
 9 Ley.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las
 10 resoluciones de la Junta General serán tomadas por el cincuenta
 11 y uno por ciento de votos del capital pagado concurrente, los
 12 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las
 13 resoluciones de la Junta General validamente adoptadas son
 14 obligatorias para los accionistas aún para quienes no hubieron
 15 concurrido a ella, salvo los casos de oposición establecidas
 16 por la ley.- ARTICULO VIGESIMO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.
 17 No obstante lo señalado en los artículos precedentes La Junta
 18 General podrá constituirse en cualquier lugar y tiempo dentro
 19 del territorio Nacional para tratar cualquier asunto, sin
 20 necesidad de convocatoria, si encontrándose presente el cien
 21 por ciento del capital pagado, los accionistas acordarán
 22 unánimemente constituirse en Junta General Universal para tratar
 23 los asuntos que expresamente acuerde.- El Acta de esta clase de
 24 juntas deberá estar suscrita por todos los asistentes, bajo
 25 sanción de nulidad.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO DIRECCION Y
 26 ACTAS.- La Junta General será presidida por el presidente de la
 27 Compañía y actuará como secretario el Gerente General.- En caso
 28 de ausencia de los mencionados funcionarios, la Junta designará

los
 nias
 Las
 meses
 las
 el
 lo
 los
 por
 los
 ría
 ones
 lente
 nias
 el
 lo
 ación
 ación
 será
 le la
 La
 la
 sobre
 Junta
 ones
 ente
 gado
 nirse

1 un presidente y un Secretario Ad-Hoc, las actas de las Juntas
 2 Generales serán firmadas por el presidente y por el
 3 secretario.- Dichas actas serán llevadas en un expediente y en
 4 la forma determinada en los artículos veinte y tres y
 5 siguientes del capítulo quinto del Reglamento de Juntas
 6 Generales de socios y accionistas:- ARTICULO VIGESIMO
 7 SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General
 8 tendrá principalmente las siguientes atribuciones a).- Designar
 9 al Gerente General, al Presidente y a los comisarios Principal
 10 y suplente y fijar sus remuneraciones b).- Conocer y aprobar el
 11 balance, estado de pérdidas y ganancias informes de
 12 administración y fiscalización y dictar las correspondientes
 13 resoluciones c).- Acordar aumentos o disminuciones de capital,
 14 fusión, escisión, transformación, disolución anticipada cambio
 15 de denominación y de domicilio y en general todo lo que
 16 implique reforma del estatuto social d).- Resolver sobre la
 17 distribución de utilidades, emisión de obligaciones y partes
 18 beneficiarias y amortización de acciones e).- Designar
 19 liquidadores y fijar las normas de liquidación f).- autorizar
 20 la constitución de mandatarios de la compañía con poder
 21 general.- g.-) Interpretar en forma obligatoria el estatuto
 22 social h).- Decidir la formación de reservas facultativas
 23 cuando fuere necesario i).- Aprobar el plan de actividades y el
 24 presupuesto de la compañía j).- Autorizar el establecimiento de
 25 sucursales, agencias y oficinas dentro y fuera del país k).-
 26 Autorizar la adquisición de acciones o participaciones sociales
 27 a otras compañías nacionales o extranjeras constituidas o por
 28 constituirse l).- Autorizar la enajenación o constitución de

1 grav
 2 m).-
 3 al
 4 leg
 5 REFI
 6 de
 7
 8 lim
 9 est
 10 la
 11 DEL
 12 - Ju
 13 -pu
 14 no
 15 te
 16
 17 le
 18 Ge
 19 lo
 20 p
 21 A
 22 d
 23 r
 24 j

1 Accionistas e).- Intervenir en la celebración de actos
2 contratos, negocios y obligaciones en general relacionados con
3 el giro de los negocios sociales y además en la realización de
4 cualquier otro acto, contrato o negocio que deba efectuar la
5 Compañía dentro del quehacer en general, sin más limitaciones
6 que las establecidas en la ley y en este estatuto f).- Firmar
7 la correspondencia de la compañía; g).- Administrar y gestionar
8 todos los negocios de la Compañía, de conformidad con las
9 facultades constantes en la Ley de Compañías y en los presentes
10 estatutos, pudiendo por lo mismo manejar bajo su
11 responsabilidad los fondos de la compañía en el giro ordinario
12 de los negocios sociales, para lo que se faculta girar o
13 endosar documentos de crédito tales como, pagarés, aceptar
14 letras de cambio, realizar contratos de sobregiro, tomando en
15 cuenta las disposiciones de la Ley y de este estatuto h).-
16 Suscribir documentos de aduana y en general toda clase de
17 documentos necesarios para gestiones en instituciones y
18 dependencias públicas o privadas i).- Comprar toda clase de
19 materiales, materias primas, implementos maquinarias, equipos,
20 repuestos y los demás objetos y bienes necesarios para el giro
21 del negocio de la Compañía j).- Comprar, hipotecar, gravar y
22 vender bienes inmuebles pertenecientes a la Compañía, con la
23 autorización de la Junta General de Accionistas; k).- Aceptar
24 garantías a favor de la Compañía al igual que hipotecas de
25 bienes ajenos otorgados en garantía de relaciones comerciales o
26 civiles l).- Conferir poderes generales o especiales que tengan
27 relación con los negocios sociales de la Compañía. Para el caso
28 de los poderes generales, los otorgará previa autorización de

la
la
y l
pér
mis
con
Cor
tra
int
so
So
-to
qu
es
e
de
pr
en
ha
fa
at
es
ni
A
a
A
l

000007

NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



1 la Junta General; m).- Otorgar garantías prendarias a nombre de
2 la Compañía n).- Presentar a la Junta General el balance anual
3 y los balances parciales cuando sean requeridos, el estado de
4 pérdidas y ganancias y más estados financieros, recomendado al
5 mismo tiempo el reparto de utilidades, fondos de reserva, así
6 como un informe anual de su gestión o).- Convocar a Junta
7 General de Accionistas ordinaria o extraordinarias, p)
8 Contratar y remover legalmente a los empleados funcionarios y
9 trabajadores que fueren necesarios tanto para el quehacer
10 interno de la Compañía, como para el cumplimiento de su objeto
11 social q).- Organizar la contabilidad de la Empresa r)
12 Solicitar autorización a la Junta General cuando se realice
13 todo acto o contrato superior a los MIL DOLARES; s).- Las demás
que le impongan las disposiciones legales y el presente
estatuto: ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE.- La Junta
General designará al presidente de la Compañía para un periodo
de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser
presidente no se requiere la calidad de accionista. Permanecerá
en sus funciones, hasta ser legalmente reemplazado, aún cuando
haya terminado el periodo para el cual fue nombrado. En caso de
falta o ausencia temporal, le subrogará en todas sus
atribuciones el Gerente General. Si la ausencia es definitiva,
este reemplazo durará hasta que la Junta General designe al
nuevo presidente titular.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-
ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del presidente
a) Presidir las sesiones de Accionistas de Juntas Generales de
Accionistas b).- Firmar conjuntamente con el Gerente General
los títulos acciones o los certificados provisionales; c)

1 Firmar con el secretario de las Juntas Generales d).- Subrogar
2 al Gerente General con todas sus atribuciones de éste, en caso
3 de ausencia o falta temporal; e).-Cumplir y hacer cumplir la
4 ley, los reglamentos, el estatuto y las resoluciones de Junta
5 General f).- Vigilar la correcta marcha de los negocios sociales
6 g).-Coadyuvar con el Gerente General sobre las mejores
7 alternativas para el funcionamiento y operación de la Compañía;
8 h).- Coadyuvar con el Gerente General en la organización y
9 funcionamiento interno de la empresa; i) Convocar a Juntas
10 Generales de accionistas, ordinarias o extraordinarias j).-
11 Sugerir al Gerente General la contratación del personal técnico
12 de administración o trabajadores que requiera la Compañía para
13 el desarrollo de sus actividades.- La facultad de contratarles
14 la tiene el Gerente General; k).- Las demás que le imponen las
15 disposiciones legales, los reglamentos y el presente estatuto
16 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DE LOS COMISARIOS.- La Junta General
17 designará un Comisario Principal y otro suplente para un
18 período de un año pudiendo ser reelegido indefinidamente. El
19 COMISARIO puede o no ser accionista de la compañía. El
20 Comisario suplente actuará en caso de ausencia temporal del
21 titular y en caso de falta definitiva hasta que el nuevo
22 Comisario principal sea designado para la Junta General de
23 Accionistas.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LOS
24 COMISARIOS.-a).- Fiscalizar a la Administración de la Compañía,
25 velando por que se ajuste a las normas legales, estatutarias y
26 a los principios de buena administración mercantil; b).-
27 Examinar en cualquier momento, los libros y cuentas de la
28 Compañía particularmente los estados de caja y cartera y

1 pr
2 Ac
3 ga
4 Ju
5 Ge
6 la
7 lo
8 mo
9 Co
10 pr
11 es
12 no
13 co
14 de
15 Co
16 le
17 Fe
18 TR
19 di
20 de
21 el
22 as
23 so
24 La
25 du
26 re
27 Le
28 pr

NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



14
ogar
caso
r la
unta
ales
ores
ia;
ón y
tas
).-
nico
-
para
les
las
uto
ral
un
El
El
del
evo
de
LOS
ia,
s y
).-
la
y

1 presentar luego del examen un informe a la
2 Accionistas; C).- Revisar el balance, el estado de pérdidas y
3 ganancias y presentar un informe fundamentado anualmente a la
4 Junta General, d) Asistir con voz informativa a la Junta
5 General cuando sean llamados: e).- Vigilar en cualquier tiempo
6 las operaciones de la Compañía, y pedir a los administradores
7 los informes que juzgue conveniente, pudiendo proponer
8 motivadamente, la remoción de cualquier funcionario; f).-
9 Convocar a la Junta General de Accionistas en los casos
10 previstos por la ley, las demás que le impongan la ley y este
11 estatuto.- ARTICULO TRIGESIMO.- PROHIBICIONES.- Los Comisarios
12 no podrán formar parte de los órganos de administración de la
13 compañía, ni representar a los accionistas en Junta General, ni
14 delegar a terceros las atribuciones propias de su función.
15 Conforme a lo dispuesto en el artículo docientos ochenta de la
16 ley de Compañías, los administradores tampoco podrán
17 representar a los accionistas en las juntas Generales. ARTICULO
18 TRIGESIMO PRIMERO.- RESERVA LEGAL.- La propuesta anual de
19 distribución de utilidades contendrá necesariamente la
20 destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento de
21 ellas para la formación de la reserva legal, hasta que ésta
22 ascienda por lo menos al cincuenta por ciento del capital
23 social: ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-
24 La compañía podrá disolverse antes de cumplido el plazo de
25 duración por cualquiera de las causas previstas en la Ley o por
26 resolución de la junta General, tomada conforme lo prescribe la
27 Ley de Compañías, y el reglamento correspondiente. En el
28 proceso de liquidación se observarán todas las normas legales y

1 reglamentarias vigentes debiendo la Junta General designar
 2 liquidadores y fijar las normas de liquidación: ARTICULO
 3 TRIGESIMO TERCERO.- NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello que
 4 no este expresamente regulado en este estatuto, se aplicarán
 5 las normas contenidas en la Ley de Compañías, Ley de Mercado de
 6 Valores y su reglamento General, Código de Comercio y demás
 7 leyes y reglamentos pertinentes, los mismos que se entienden
 8 incorporados a este estatuto social.- ARTICULO TRIGESIMO
 9 CUARTO.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital
 10 social de la compañía es de MIL DOCIENTOS DOLARES
 11 ESTADOUNIDENSES, han sido íntegramente suscritos y han sido
 12 pagados en un cincuenta por ciento, dejando el saldo restante
 13 en un cincuenta por ciento a dos años plazo.- Siendo así la
 14 distribución del capital social entre los accionistas queda
 15 conformado de acuerdo al cuadro que se detalla a continuación.-

16 ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO	PORCENTAJE
17	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	ACCIONES	
18 1)Armas Bravo Nelson Iván	60	30	30	60	5
19 2)Armas Bravo María del Rocío	60	30	30	60	5
20 3)Armas Cajas Lupe Magdalena	60	30	30	60	5
21 4)Armas Cajas Neptali Augusto	60	30	30	60	5
22 5)Alvarez Caisapanta Angel F.	60	30	30	60	5
23 6)Bastidas Estupifian Luis O.	60	30	30	60	5
24 7)Bastidas Yanez Bolivar Alfredo	60	30	30	60	5
25 8) Cajas Molina Omar Antonio	60	30	30	60	5
26 9) Corrales León Carlos Fabian	60	30	30	60	5
27 10) Herrera Mena Nelson Edmundo	60	30	30	60	5
28 11)Herrera Mena Mario Bayardo	60	30	30	60	5

NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



inar
ULO
que
rán
de
s
den
IMO
tal
RES

1	12) Herrera Mena Rubén Augusto	60	30	30	60	
2	13) Morales Villamarín Freddy P.	60	30	30	60	5
3	14) Salazar Farra Segundo G.	60	30	30	60	5
4	15) Salazar Soto Vicente X.	60	30	30	60	5
5	16) Salguero Obando Hugo M.	60	30	30	60	5
6	17) Tobar Abata Rafael H	60	30	30	60	5
7	18) Verdesoto Bastidas Pablo B.	60	30	30	60	5
8	19) Velasquez Villamarín Pablo M.	60	30	30	60	5
9	20) Escobar Vizquete Rosa H.	60	30	30	60	5
10	TOTAL	1200	600	600	1200	100

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- FORMA DE PAGO. APORTE EN NUMERARIO.- Los accionistas de la Compañía pagan al momento de otorgarse la escritura pública de constitución de la misma, el cincuenta por ciento del capital suscrito por cada uno de ellos, mediante aportes en numerario efectuados por todos los accionistas fundadores como consta en la papeleta de depósito en la cuenta de integración de Capital de la Compañía abierta en el Banco del Austro E.A. - Siendo así el saldo del capital suscrito y no pagado que será cancelado por los accionistas en el plazo máximo de dos años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO
DECLARACION FINAL.- Los accionistas fundadores de la Compañía nombran por unanimidad al señor Francisco Alvarez Caisapanta, como Gerente General de la COMPANIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL EN FURGONETAS ALSACIA S.A y autorizan al Doctor Juan José Pazmiño Donoso, para que realice todas las gestiones, diligencias, escritos y más, hasta lograr la total conclusión y



1 perfeccionamiento de la constitución de la compañía, así como
2 para convocar a la primera Junta General de accionistas. Usted
3 señor Notario se servirá anteponer y agregar las demás
4 cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del
5 presente instrumento.- Hasta aquí la minuta que firma el Doctor
6 Juan José Pazmiño Donoso matrícula setenta y cuatro del colegio
7 de Abogados de Cotopaxi." La minuta constituye la parte
8 fundamental de este instrumento, que yo el Notario lo elevo a
9 escritura pública, la leo íntegramente a los comparecientes,
10 los mismos que se afirman, ratifican y firman conmigo el
11 Notario, en unidad de acto. Doy fe. f) NELSON IVÁN ARNAS
12 BRAVO C.I 050173160-8 f) MARIA DEL ROCIO ARNAS BRAVO C.I
13 050141500-4 f) LUPE MAGDALENA ARNAS CAJAS C.I 050025136-6 f)
14 NEPTALI AUGUSTO ARNAS CAJAS C.I 050007589-1 f). ANGEL FRANCISCO
15 ALVAREZ CAISAPANTA C.I 050138764-1 f).- LUIS ORLANDO BASTIDAS
16 ESTUPIÑAN C.I 170702180-2 .- BOLIVAR ALFREDO BASTIDAS SANLEZ
17 C.I 050071245-0 f).- OMAR ANTONIO CAJAS MOLINA C.I 050126404-0
18 f).- CARLOS FADIAN CORRALES LEON C.I 050152341-7 f) NELSON
19 EDMUNDO HERRERA MENA C.I 050000252-0 f).- MARIO BAYARDO HERRERA
20 MENA C.I 050143202-5 f).- RUBEN AUGUSTO HERRERA BLHA C.I
21 050178068-8 f) FREDDY PATRICIO MORALES VILLAMARIN C.I
22 180146023-7 f).- SEGUNDO GABRIEL SALAZAR PARRA C.I 050053517-4
23 f).- VICENTE XAVIER SALAZAR SOTO C.I 050236960-6 f). HUGO
24 MARCELO SALGUERO OBANDO C.I 050053970-5 f).- RAFAEL HUMBERTO
25 TODAR ABATA C.I 050006660-0 f).- PABLO BAYARDO VERDESOTO
26 BASTIDAS C.I 050204721-0 f) PABLO MAURICIO VELASQUEZ VILLAMARIN
27 C.I 050080553-6 f).- ROSA NELLY ESCOBAR VIZUETE C.I 050113527
28 6, f) H. A. Berrazueta P.-

1 30
2 50
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
Se..



Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta PRIMERA copia signada y firmada por mí el Notario. _ Doy fe. _

0000010

Latacunga 08 de abril del 2.003
EL NOTARIO

[Handwritten signature]



H.A.B.P.

Que al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL EN FURGONETAS ALSACIA S.A., de fecha ocho de Abril del dos mil tres; he tomado nota de la resolución número 04.Q.IJ. 1851, dictada por el DOCTOR DANIEL ALVAREZ CELI ESPECIALISTA JURIDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS DE QUITO, de fecha seis de mayo del dos mil cuatro, por la cual se aprueba LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL EN FURGONETAS ALSACIA S.A..- Latacunga, catorce de mayo del año dos mil cuatro.- El Notario .-

[Handwritten signature]



H.A.B.P.

CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL EN FURGONETAS ALSACIA S.A., otorgada ante el Notario Primero de Latacunga, el ocho de abril del dos mil tres, y la RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS No. 04.Q.I.J. 1851, de seis de mayo del dos mil cuatro, bajo la partida número 0112 del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura de Constitución y de la Resolución.- Latacunga, once de junio del dos mil cuatro.- x.x.

El Registrador.

Gabriel Iturralde

Dr. J. Gabriel Iturralde D.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA





000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CIUDADANIA No. 050141500-4
 ARNAS BRAVO MARIA DEL ROCIO

01 JUNIO 1.965

COTOPAXI/SAQUISILI/SAQUISILI

02 097 0020

COTOPAXI/ SAQUISILI 65

SAQUISILI

[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** E3333V2242

CASADO SEGUNDO TELESFORO ANAYA NUNE

SUPERIOR ESTUDIANTE

REPTALI AUGUSTO ARMAS

MARIA PIEDAD BRAVO

LATACUNGA 4707/96

04/07/2008

2854431

[Handwritten signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

86-0004 0501415904
 NUMERO CEDULA

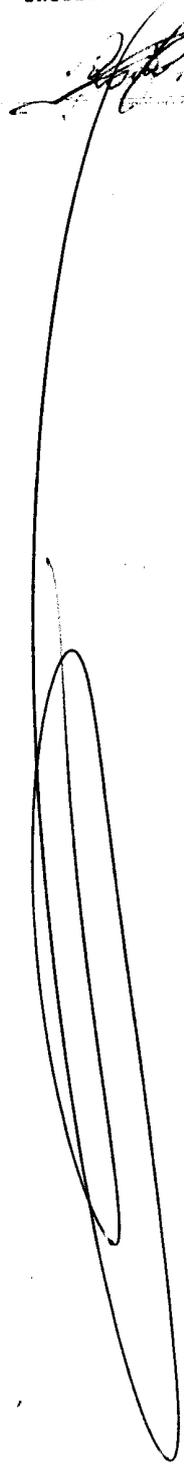
ARMAS BRAVO MARIA DEL ROCIO
 APELLIDOS Y NOMBRES

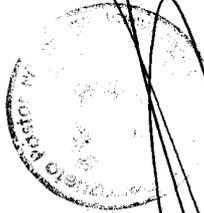
COTOPAXI SAQUISILI
 PROVINCIA CANTON

SAQUISILI
 PARROQUIA

[Handwritten signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA





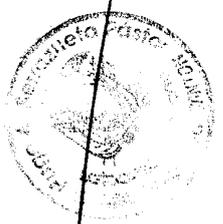
000012

CIUDADANIA 050179160-8
 ARMAS BRAVO NELSON IVAN
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 07 JULIO 1969
 002- 0147 01093 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 1969




ECUATORIANA***** V3333V1222
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 NEPTALI AUGUSTO ARMAS
 MARIA PIEDAD BRAVO
 LATACUNGA 30/10/2002
 30/10/2014

REN 0039817
 CIP

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

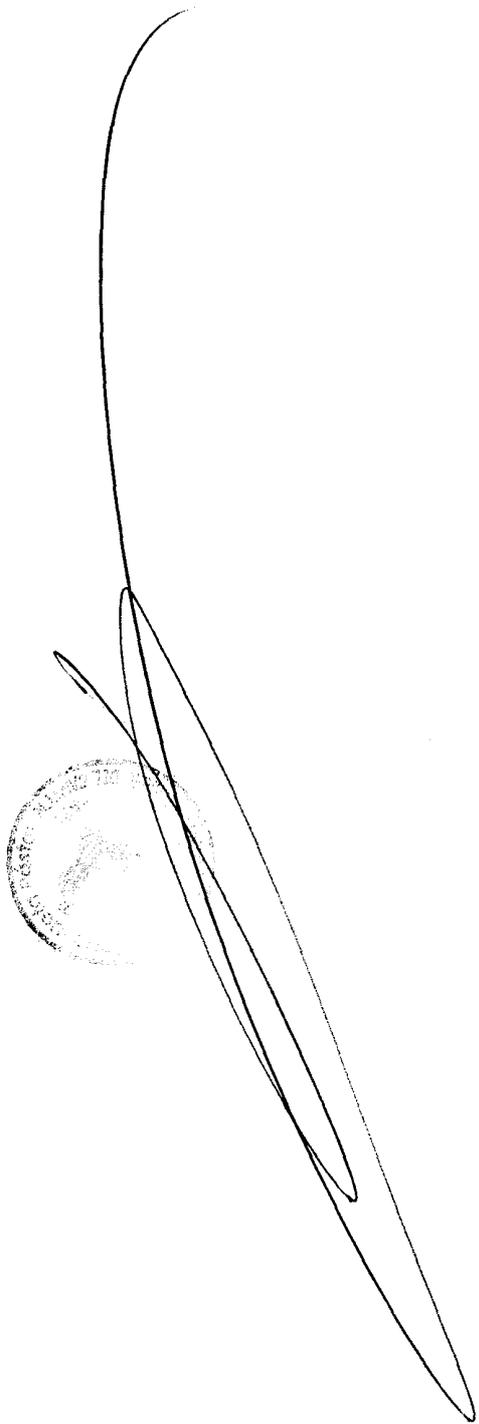
00-0000
 NUMERO 001721888
 CEDULA

ARMAS BRAVO NELSON IVAN
 APELLIDOS Y NOMBRES

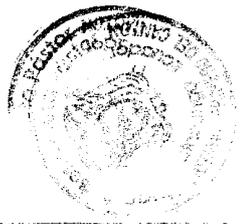
COTOPAXI
 PROVINCIA SAQUISILI
 SAQUISILI CANTON
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Falta de Sojos Molina Orosco, Antonio



0608110



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE **CIUDADANIA** No. **050225136-6**

ARMAS CAJAS LUPE MAGDALENA

NOMBRES Y APELLIDOS

20 ABRIL 1.965

FECHA DE NACIMIENTO

COTOPAXI/SAQUISILI/SAQUISILI

LUGAR DE NACIMIENTO

02 073 00160

REG. CIVIL

COTOPAXI/ SAQUISILI

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

SAQUISILI 65

Lupe Armas de A.
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** **V3143VR24**

NACIONALIDAD

CASADO **FRANCISCO RUBEN ARMAS PRAY**

ESTADO CIVIL

SUPERIOR **QUEHACER, DOMESTICO**

INSTRUCCION

LAURO VINICIO ARMAS

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

FANNY CAJAS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LATALUNGA 27/09/99

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

27/09/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. **-99**

[Signature]

FECHA DE EMISION

99

FECHA DE VENCIMIENTO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

74 - 0004

0502251366

NUMERO CEDULA

ARMAS CAJAS LUPE MAGDALENA

APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI SAQUISILI

PROVINCIA CANTON

SAQUISILI

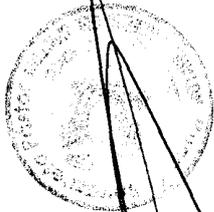
PARROQUIA

[Signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Large handwritten scribble]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA 050007584-1
ARMAS CAJAS NEPTALI AUGUSTO
13 ENERO 1939
COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACAMA
001- 0081 00161
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1939

[Handwritten signature]



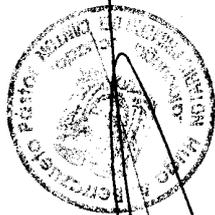
ECUATORIANA***** E333312222
CASADO PIEDAD BRAVO
SECUNDARIA COMERCIANTE
VIRGILIO ARMAS
MARIA O CAJAS
LATACUNGA 31/08/2013
31/08/2013

[Handwritten signature]



000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION
03-0003
MEMBERO 0500075841
CEDULA
ARMAS CAJAS NEPTALI AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES
COTOPAXI SAQUISILI
PROVINCIA CANTON
SAQUISILI
PRESIDENTE DE LA JUNTA



A long, thin, vertical line with a slight curve at the top and bottom, extending through the seal. The line is drawn with a single stroke and appears to be a signature or a mark.





000015

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSO

CECULA DE CIUDADANIA No. 050138764-1
ALVAREZ CAISAPANTA ANGEL FRANCISCO

23 JUNIO 1.964

COTOPAXI/SAQUISILI/SAQUISILI

LUGAR DE NACIMIENTO 02 081 00249

COTOPAXI/ SAQUISILI

SAQUISILI 54

Francisco Alvarez
FIRMA EN LA CEDULA



PROFESOR ODONTOLOGO
ALVAREZ CAISAPANTA ANGEL FRANCISCO
COTOPAXI
CANTON SAQUISILI
PARROQUIA SAQUISILI
784350
Francisco Alvarez



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

139-0001
NUMERO

0501387641
CEDULA

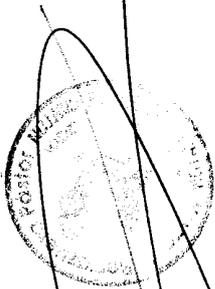
ALVAREZ CAISAPANTA ANGEL FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI
PROVINCIA
SAQUISILI
PARROQUIA

SAQUISILI
CANTON

Francisco Alvarez
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA







REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170702180-2

NOMBRES Y APELLIDOS: **BASTIDAS ESTUPINAN LUIS ORLANDO**

LUGAR DE NACIMIENTO: **COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ**

FECHA DE NACIMIENTO: **01 ABRIL 1962**

REG. CIVIL: **003-1-0015-00537-M**

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: **COTOPAXI/LATACUNGA LA MATRIZ 1962**

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** E1333V2222

ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

INSTRUCCION: **SECUNDARIA EMPLEADO** PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: **LUIS BASTIDAS**

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: **CIRILA ESTUPINAN**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **LATACUNGA 11/13/2002**

FECHA DE CADUCIDAD: **11/10/2014**

FORMA No. **REN 0034252**
Ctp



PULGAR DERECHO

[Signature]

0030016



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

164 - 0631
NUMERO

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

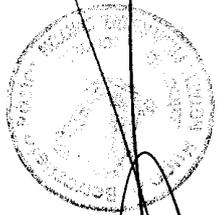
1707021802
CEDULA

BASTIDAS ESTUPINAN LUIS ORLANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





CIUDADANIA 050071245-0
 BASTIDAS YANEZ BOLIVAR ALFREDO
 25 MAYO 1.953
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 01 3 019 0056
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 53



Alfredo Bastidas



ECUATORIANA***** V443314442
 CASADO INIA HONSERRATE CEDENO
 PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ
 CARLOS BASTIDAS
 ANGELA YANEZ
 LATACUNGA 8-11-95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1673426



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

65 - 0007
 NUMERO
 COTOPAXI
 PROVINCIA
 LA MATRIZ
 PARROQUIA

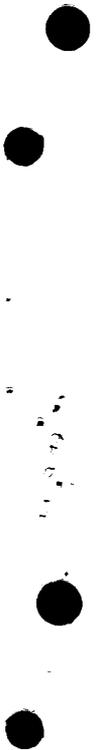
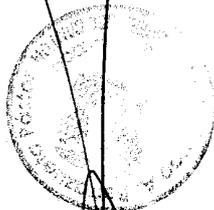
0500712450
 CEDULA
 BASTIDAS YANEZ BOLIVAR ALFREDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

LATACUNGA
 CANTON

Alfredo Bastidas
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Large handwritten scribble]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 050152361-7
CORRALES LEON CARLOS FABIAN
 NOMBRES Y APELLIDOS
 28 DICIEMBRE, 1967
 FECHA DE NACIMIENTO
 COTOPAXI/SAQUISILI/SAQUISILI
 LUGAR DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 009- 0114 00007
 COTOPAXI/ SAQUISILI
 SAQUISILI 1967

Carlos Leon Fabian
 FOLIO DE CEDULA



ECUATORIANA***** VZ343V0242
 CASADO BETHY MARCIZA MARTINEZ VENEZUELA
 ESTUDIANTE
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JAIÑE AUGUSTO CORRALES
 LUCRECIA LEON
 LATACUNGA 02/08/2013
 FECHA DE RADICACION
 -01
 PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
 PASTOR

0000013

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 219 - 0009 NUMERO 0501523617 CEDULA
CORRALES LEON CARLOS FABIAN
 APELLIDOS Y NOMBRES
 COTOPAXI SAQUISILI
 PROVINCIAS CANTON
 SAQUISILI
 PARROQUIA SAQUISILI
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature/initials]



0000019

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050098259-0

HERRERA MENA NELSON EDMUNDO

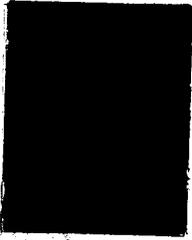
07 FEBRERO 1960

COTOPAXI/SAQUISILI/SAQUISILI

001- 0034 00066

COTOPAXI/ SAQUISILI

SAQUISILI 1960



[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

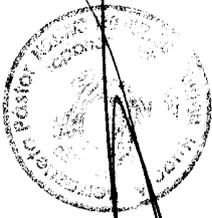
242 - 0013 NUMERO 0500982590 CEDULA
HERRERA MENA NELSON EDMUNDO APELLIDOS Y NOMBRES
COTOPAXI SAQUISILI
PROVINCIA CANTON
SAQUISILI
PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA*****		V44444V4444	
NACIONALIDAD	CASADO	CARMEN YUGCHA	IND.DACT.
ESTADO CIVIL	SECUNDARIA	CHOFER PROFESIONAL	PROF.OCCUP
INSTA.VOCACION	AUGUSTO QUINTILIANO HERRERA		
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE	MARIA MENA		
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE	LATACUNGA	20/12/2001	
LUGAR Y FECHA DE EMISION	20/12/2013		
FECHA DE CADUCIDAD			
FORMA No		-01	
FIRMA DE LA AUTORIDAD		DULGAR DERECHO	



[Large handwritten scribble]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050143202-5

HERRERA MENA MARIO BAYARDO

NOMBRES Y APELLIDOS
08 MARZO 1.965

FECHA DE NACIMIENTO
COTOPAXI/SAQUISILI/SAQUISILI

LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 02 042 9009

COTOPAXI/SAQUISILI

LUGAR Y UNIDAD DE DESCRIPCION
SAQUISILI 65

[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** V44444242

NACIONALIDAD CASAS ROSA DEL CARMEN TENZOR MOLEN

ESTADO CIVIL SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION AUGUSTO HERRERA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA ESTHER MENA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE LATACUNGA 21-11-95

LUGAR Y FECHA DE EXEDICION HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1800115

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO




06/01/20

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

SECTOR TRIBUNAL 241 - 0013

NUMERO 0501432025

CECULA

HERRERA MENA MARIO BAYARDO

APELLIDOS Y NOMBRES SAQUISILI

COTOPAXI

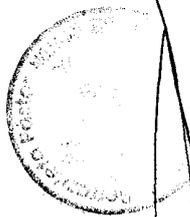
PROVINCIA SAQUISILI

PARROQUIA PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]



[Large handwritten scribble]



A large, stylized signature or scribble, consisting of several overlapping loops and a long, sweeping stroke that extends upwards and to the right. The signature is written in black ink and is positioned over the circular stamp.



000022

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050178068-8

HERRERA MENA RUBEN AUGUSTO

BY ABRIL 1.971

COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

LUGAR DE NACIMIENTO 01 313 0062

REG. CIVIL ACT. 71

LA MATRIZ

[Signature]

ECUATORIANA ***** V4444Y4444

CASADO ANELIA MARGARITA YUGCHA BORDO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

AUGUSTO QUINTILIANO HERRERA

MARIA ESTHER MENA

LATACUNGA 7-06-94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD 444348

FORMA No. *[Signature]*

PROF. JOCUF.

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

243 - 0013 0501780688

NUMERO CEDULA

HERRERA MENA RUBEN AUGUSTO

APellidos y Nombres

COTOPAXI SAQUISILI

PROVINCIA CANTON

SAQUISILI

PARROQUIA

EF. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

[Large handwritten signature]



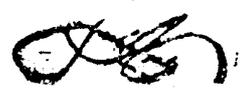
CIUDADANIA 180146023-7
 MORALES VILLAMARIN FREDDY PATRICIO
 27 ABRIL 1.958
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 02 066 007
 TUNGURAHUA/ AMBATO
 LA MATRIZ 58



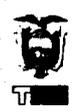
MORALES

ECUATORIANA***** V234312242
 CASADO DORA ELIZABETH MAYDREA PAZMI
 SUPERIOR ING. CIVIL
 MIGUEL ANGEL MORALES
 CARMEN VILLAMARIN
 LATACUNGA 16-12-93
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1908539




0000122



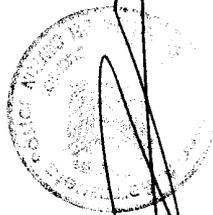
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

232 - 0081 NUMERO
 1801460237 CEDULA
 MORALES VILLAMARIN FREDDY PATRICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 TUNGURAHUA AMBATO
 PROVINCIA CANTON
 HUACHI LORETO
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Large handwritten scribble]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

128 - 0040
NUMERO

0500535174
CEDULA

SALAZAR PARRA SEGUNDO GABRIEL
APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI
PROVINCIA
LA MATRIZ
PARROQUIA

LATACUNGA
CANTON

PRESENTE EN LA JUNTA



CIUDADANIA / 050053517-4

SALAZAR PARRA SEGUNDO GABRIEL
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

14 OCTUBRE 1951

002- 0361 01161 M

COTOPAXI/ LATACUNGA

LA MATRIZ 1951



0000023



ECUATORIANA*****

V3333V2222

CASADO

GEORGINA SOTO

PRIMARIA

CHOFER PROFESIONAL

SEGUNDO SALAZAR

ESPERANZA PARRA

LATACUNGA

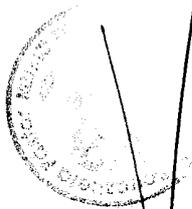
26/09/2002

26/09/2014

DEN
Cip

0031154





[Handwritten signature]



0000026

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050236960-6

SALAZAR SOTO VICENTE XAVIER

SEXO: MASCULINO 1978

FECHA DE NACIMIENTO: 25/01/1978

LUGAR DE NACIMIENTO: COTOPAXI / LATACUNGA / LA MATRIZ

REG. CIVIL: 002- 0005 00789

FECHA DE EMISION: 25/01/2012

LUGAR DE EMISION: COTOPAXI / LATACUNGA

FORMA DE EMISION: MATRIZ 1978

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA*****

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: HERCY PATRICIA RODRIGUEZ Y

ESTUDIOS: SECUNDARIA ESTUDIANTE

NOMBRE: SEGUNDO GABRIEL SALAZAR

NOMBRE DE LA MADRE: PATRICIA GEORGINA SOTO

LUGAR DE NACIMIENTO: LATACUNGA

FECHA DE NACIMIENTO: 25/01/1978

FECHA DE CADUCIDAD: 25/01/2012

FORMA DE EMISION: 09/01/2012 1867-99

[Signature]
 FIRMA DE LA AUTORIDAD




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral No. 97-0025

Numero Electoral: 0502369606

NUMERO CEDULA: SALAZAR SOTO VICENTE XAVIER

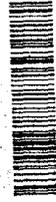
APellidos y Nombres: SALAZAR SOTO VICENTE XAVIER

PROVINCIA: COTOPAXI

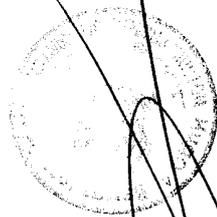
PARROQUIA: JUAN MONTALVO

CANTON: LATACUNGA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Large handwritten scribble]



CIUDADANIA 050053970-5
 SALGUERO OBANDO HUGO MARCELO
 COTOPACXI/LAYACUNGA/LA MATRIZ
 01 ENERO 1952
 00000052
 COTOPACXI/LAYACUNGA/LA MATRIZ


ECUATORIANO
 CRENDO LAYACUNGA
 PRIMARIA MILITAR SERV. PASIVO
 MANUEL SALGUERO
 LAURA OBANDO
 LAYACUNGA 21/11/2002
 21/11/2014
 REN 0041319
 Ctp



0000125



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

196-0049
 NUMERO
 COTOPACXI
 PROVINCIA
 LA MATRIZ
 PARROQUIA

0500539705
 CEDULA
 SALGUERO OBANDO HUGO MARCELO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 LAYACUNGA
 CANTON
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



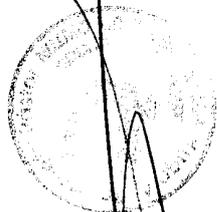
[Handwritten signature]

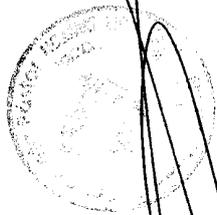
CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

[Large handwritten signature]





REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

200 - 0970
 NUMERO

9882047210
 CEDULA

VERDESOTO BASTIDAS PABLO BAYARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI
 PROVINCIA

LA MATRIZ
 PARROQUIA

LATACUNGA
 CANTON

Pablo Bayardo
 PRESIDENTE DE LA BUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSACION

CECULA DE CIUDADANIA 050204721-0

VERDESOTO BASTIDAS PABLO BAYARDO

28 MAYO 1973

COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

002- 0200 01000

COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ 1973

Pablo Bayardo

0000127

ECUATORIANA***** V1331V3222

CASADO JACKELINE PAIRILIA SALAZAR S

SECUNDARIA ESIEDIANIE

ALFREDO VERDESOTO

MARGARITA CONCEPCION BASTIDAS

LATACUNGA 27/06/2001

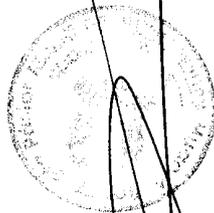
27/05/2013

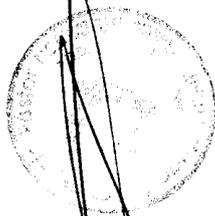
1425621-01

[Signature]

PERIODO DE REGISTRO







0000129



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050118527-4
ESCOBAR VIZUETE ROSA NELLY

NOMBRE Y APELLIDOS JUNIO 1.958

FECHA DE NACIMIENTO COTOPAXI/LATACUNGA/ALAEZ

LUGAR DE NACIMIENTO 03 059 011

REG. CIVIL COTOPAXI/ LATACUNGA ACT. 58

LA MATRIZ

Hugo Barral

ECUATORIANA*****

CASADO ORLANDO PINO IND. DACT.

SECUNDARIA SECRETARIA

ENRIQUE ESCOBAR PROF. OCUP.

NELLY VIZUETE

LATACUNGA 14/09/98

24/09/2019

FECHA REGISTRACION

FORMA No. 0327493

FORMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

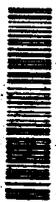
CERTIFICADO DE VOTACION

9-0024 NUMERO 0501185278

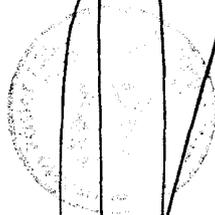
ESCOBAR VIZUETE ROSA NELLY
APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTON
LA MATRIZ PARROQUIA

H. Barral
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]





BANCO DEL AUSTRO
CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

0000130

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 600,00 (Seiscientos dólares).

Corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

"COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL EN FURGONETAS ALSACIA S.A"

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

Armas Bravo Nelson	\$ 30,00	Armas Bravo Maria	\$ 30,00
Armas Cajas Lupe	\$ 30,00	Armas Cajas Augusto	\$ 30,00
Alvarez Caisapanta Francisco	\$ 30,00	Bastidas Esyupiñan Luis	\$ 30,00
Bastidas Yanez Bolivar	\$ 30,00	Cajas Molina Antonio	\$ 30,00
Corrales León Carlos	\$ 30,00	Herrera Mena Nelson	\$ 30,00
Herrera Mena Mario	\$ 30,00	Herrera Mena Ruben	\$ 30,00
Morales Villamarin Freddy	\$ 30,00	Salazar Parra Segundo	\$ 30,00
Salazar Soto Vicente	\$ 30,00	Salguero Ovando Hugo	\$ 30,00
Tovar Abata Rafael	\$ 30,00	Verdesoto Bastidas Pablo	\$ 30,00
Velasquez Villamarin Pablo	\$ 30,00	Escobar Vizueté Rosa	\$ 30,00



Este depósito no podrá ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el% de interés anual, el cual se lo pagará el día de reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si el caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco el nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llega a efectuarse la constitución o domicialización de la compañía, o si desistiesen de este propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este Certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o Compañías, según corresponda.

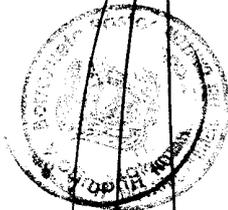
Latacunga, 24 de marzo del 2003

 **BANCO DEL AUSTRO**
SUCURSAL LATACUNGA
Jose Semanate N.
ING. JOSE SEMANATE N.
GERENTE

FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO S.A.
SUCURSAL LATACUNGA
Johnyva Pazdes
Firma Autorizada

FIRMA AUTORIZADA





000032

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



Oficina: QUITO

No. Trámite: 7007174

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: MIÑO MOLINA CARLOS ORLANDO

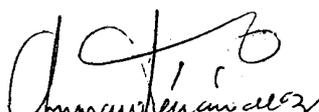
Fecha Reservación: 23/04/2004

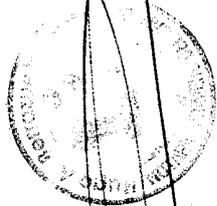
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL EN FORGONETAS ALSACIA S.A.**
Aprobado 1081388 APROBADO POR DISPOSICION DEL COMITE REVISOR

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **22/07/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


ING. AMPARO FERNANDEZ DE MORENO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

RESOLUCION No. 022-CJ-005-2003-CNTTT



CONSTITUCION JURIDICA

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los Directivos de la Compañía de Transporte Estudiantil denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL EN FURGONETAS ALSACIA S.A.**" con domicilio en la Ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi y fundamentado en los siguientes informes:

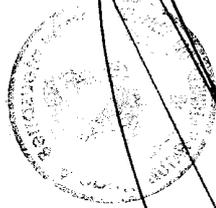
1. Informe No. 086-CAJ-CJ-03-CNTTT, de agosto 12 del 2003, emitido por la Coordinación de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

- 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
- 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito del Cotopaxi, emite el informe técnico de factibilidad No. 2002-064-CPTC-DT de fecha 13 de Mayo del 2003, previo a la Compañía de Transporte Estudiantil denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL EN FURGONETAS ALSACIA S.A.**" con domicilio en la Ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi.

El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte estudiantil, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



Art. - La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

2. La nómina de los **VEINTE (20)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. ARMAS BRAVO NELSON
2. ARMAS BRAVO MARIA DEL ROCIO
3. ARMAS LUPE MAGDALENA
4. ARMAS CAJAS NEPTALI AUGUSTO
5. ALVAREZ CAISAPANTA ANGEL FRANCISCO
6. BASTIDAS ESTUPIÑAN LUIS ORLANDO
7. BASTIDAS YANEZ BOLIVAR
8. CAJAS MOLINA OMAR ANTONIO
9. CORRALES LEON CARLOS FABIAN
10. HERRERA MENA NELSON
11. HERRERA MENA MARIO
12. HERRERA MENA RUBEN AUGUSTO
13. MORALES VILLAMARIN FREDDY PATRICIO
14. SALAZAR PARRA SEGUNDO G.
15. SALAZAR SOTO VICENTE X.
16. SALGUERO OBANDO HUGO M.
17. TOBAR ABATA RAFAEL H.
18. VERDESOTO BASTIDAS PABLO
19. VELASQUEZ VILLAMARIN PABLO
20. ESCOBAR VIZUETE ROSA N.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 27 de Enero del 2004

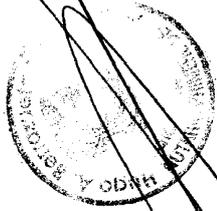
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARÍA GENERAL

Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

RECOMENDACION:

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico No. 2002-064-CPTC-





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

DT de fecha 13 de Mayo del 2003, remitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Cotopaxi, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañía, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe para el acto constitutivo de Compañía de Transporte Estudiantil denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL EN FURGONETAS ALSACIA S.A."** con domicilio en la Ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi.

3. Informe No. 187-CAJ-03-CNTTT de 21 de noviembre del 2003, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
TRANSPORTE TERRESTRES

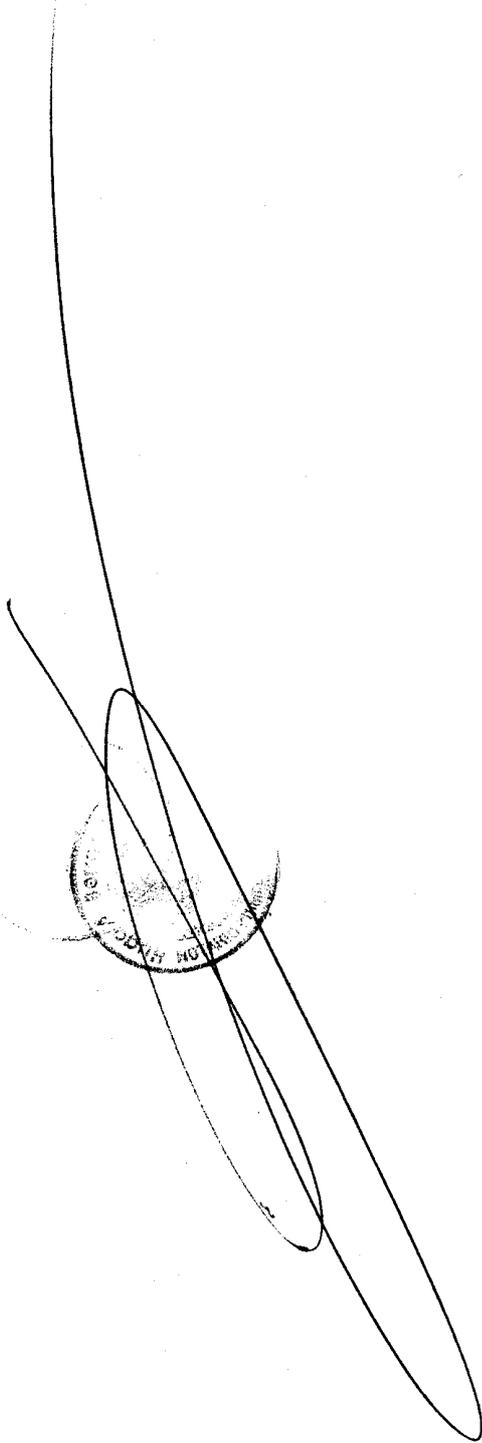
Quito 27 de Enero del 2004

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

RESUELVE:

SECRETARÍA GENERAL

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte Estudiantil denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL EN FURGONETAS ALSACIA S.A."** con domicilio en la Ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.





**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

0000035

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Transito y Transporte Terrestres, en su Vigésima Cuarta Ordinaria, celebrada el día 4 de diciembre del 2003.

Abg. Fernando Larrea Martínez
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



LO CERTIFICO:



Sra. Padina Charvajal
SECRETARIA GENERAL ADHOC.

Pcv.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 27 de Enero del 2004

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL

Handwritten signature or scribble, possibly containing the name "K. A. Berr".



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



EXTRACTO

000030

**CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA COMPAÑIA DE
TRANSPORTE ESTUDIANTIL EN FURGONETAS ALSACIA S.A.**

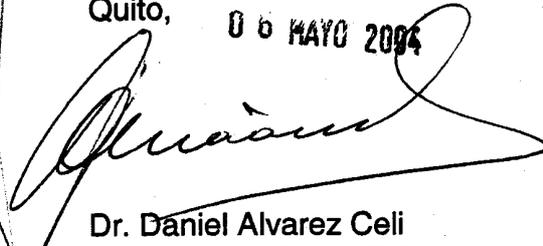
La compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL EN FURGONETAS ALSACIA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 8 de abril del 2003, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04.Q.IJ. T 8 5 1

de 06 MAYO 2004

- 1.- DOMICILIO: Latacunga, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$1.200,00, dividido en 1.200 acciones de US\$1,00 cada una.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "Dedicarse principalmente a la prestación de servicios destinados a la transportación escolar, cumpliendo con las exigencias y los horarios respectivos especialmente en el cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi...".

Quito,

06 MAYO 2004


Dr. Daniel Alvarez Celi
ESPECIALISTA JURIDICO

DAC/pcs.
EXT.1107

